

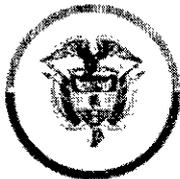
Interlocutorio No. 338

Proceso: Ejecutivo (menor c.)

Demandante: Cooperativa "CESCA"

Demandada: Adriana Marcela García Díaz

Radicado: 2021-00147-00



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL

Riosucio – Caldas, treinta (30) de junio de dos mil veintidós (2022)

Visto el memorial que antecede, a través del cual el apoderado judicial de la entidad demandante aporta constancia de envío y entrega de la citación a la demandada ADRIANA MARCELA GARCÍA DÍAZ, entiéndase por no notificada a la mencionada, toda vez que, si bien se avizora el envío del documento de notificación por aviso, a través de un servicio de mensajería, también se puede advertir que no se enviaron los anexos correspondientes esto es, la copia de la demanda y el auto admisorio de la misma. Lo que indica, que no se ha surtido la notificación de rigor.

Por tanto, se INSTA a la unidad accionante a fin de notificar en debida forma a la parte demandada, ya sea a través de lo dispuesto en el artículo 292 del Código General Proceso, o lo normado en el artículo 8 del Decreto 806 de 2020, y con esto poderse continuar con el presente trámite.

NOTIFÍQUESE

MARIA ANGE'LICA BOTERO MUÑOZ
JUEZ